

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 398

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Canalejas de Peñafiel, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Canalejas de Peñafiel, y cuya epizootia fué declarada existente, por variolización, en circular de este Gobierno civil de fecha 21 de Septiembre de 1934.

Valladolid, 14 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 434

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia en una res porcina del pueblo de Villacid de Campos, y ante la sospecha del que el animal agresor haya podido morder

a otros ganados, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el término municipal de Villacid de Campos, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta.— El término municipal de Villacid de Campos.

Zona declarada sospechosa.— Los términos municipales colindantes.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 432

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido puestas al pago las nóminas del 1 por 100 de formación de Matrículas y del Padrón de Patente Nacional de automóviles del año 1933, correspondientes a los Secretarios de los Ayuntamientos, se les hace saber que durante el plazo de quince días puedan hacerlas efec-

tivas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, transcurrido dicho plazo serán reintegradas las cantidades no satisfechas.

Valladolid, 16 de Enero de 1935.
El Delegado de Hacienda, P. S.,
M. Escudero.

Núm. 447

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Relación certificada de las concesiones mineras que, según la Intervención de esta Delegación de Hacienda, no han satisfecho sus propietarios el canon de superficie del pasado año de 1934, y que se pasa al excelentísimo señor Gobernador civil, en cumplimiento del artículo primero del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Número del expediente, 72.

Municipio en que radica la mina, Laguna de Duero.

Nombre de la mina, Victoria.

Clase del mineral que determina el canon, cloruro de sodio.

Tipo del canon, 6 hectáreas.

Superficie de la mina, 40 hectáreas.

Impuesto del canon, 312 pesetas.

Nombre y apellidos del propietario, Juan García Alcubilla.

Valladolid, 14 de Enero de 1935.
El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero.*—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera.*

Num. 449

Distrito Forestal de Valladolid

Montes de utilidad públicas

En cumplimiento de lo que se dispone en la legislación vigente, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que, respondiendo a lo que se expresa en esta circular, remitan a este Distrito, antes de finalizar el mes de Marzo próximo venidero, notas detalladas de los aprovechamientos que deseen realizar durante el año forestal 1935-1936, que dará principio en 1 del Octubre del presente año, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los montes para la formación del Plan de aprovechamientos correspondiente, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan, deberá detallarse con claridad si los aprovechamientos propuestos han de ser, o no, sometidos a subasta pública, justificándose en este último caso, según se previene en las disposiciones vigentes, el derecho en que funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y Autoridad que hiciera tal concesión, añadiendo si el disfrute vecinal es gratuito o mediante el pago de su tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganados y número de cabezas, distinguiéndose entre éstas las que sean de uso propio y las que se dedican a tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente a los Alcaldes respectivos, el cumplimiento de cuanto se indica en la presente circular, tanto por acatamiento a lo dispuesto en la legislación vigente del Ramo, cuanto porque estos aprovechamientos son fuentes de ingresos legales que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes.

Valladolid, 18 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 444

Cabezón de Valderaduey

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezón de Valderaduey, 14 de Enero de 1935.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Esguevillas.
Villagómez la Nueva.

Núm. 428

Castrodeza

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 16 de Enero de 1935.—El Presidente de la Junta, Miguel Valles.

Núm. 450

Castromonte

Según comunica a esta Alcaldía el vecino de esta villa, don Pablo Espinilla Sánchez, en las primeras horas de la noche del día de ayer, su hijo Juan Espinilla Ortiz, en las afueras de esta localidad, encontró abandonadas las caballerías mulares que luego se reseñan, habiendo quedado depositadas, y a disposición de la persona que acredite ser su dueño, en el domicilio de doña Francisca Alvarez Sánchez.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento y a los efectos que determina el reglamento de Reses mostrencas; advirtiéndose al dueño o dueños de las mismas, vionen obligados a acreditar su pertenencia ante esta Alcaldía, antes de su entrega y además abonar los gastos que se han originado.

Señas de las caballerías

Un macho de seis a ocho años de edad, pelo castaño oscuro, y de alzada, un metro y sesenta y siete centímetros.

Dos machos del mismo pelo, cerrados, el uno, de un metro y sesenta y ocho centímetros, y el otro, de un metro y sesenta y seis centímetros.

Castromonte, 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Roque Herrero.

33

Núm. 414

Herrín de Campos

Recibido el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sólo se admitirán sobre errores aritméticos o

de copia; siendo el plazo de exposición el de ocho días.

Herrín de Campos, 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, José Villazán.

Núm. 427

Matapozuelos

El día 30 de los corrientes, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 72 cárceles de leña gruesa y 2.260 cargas de ramera, existentes en el monte Cobatilla de estos propios, resultantes de los trabajos de clara y olivación realizados por administración, bajo el tipo de mil novecientas ochenta y cuatro pesetas (1.984).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre (4,50), ajustadas al modelo que aparece del expediente, en el que constan las condiciones, y se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Matapozuelos, 17 de Enero de 1935.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

34

Núm. 445

Olmedo

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Olmedo, 18 de Enero de 1935. El Alcalde, Pedro Fernández.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Quintanilla de abajo.

Núm. 440

Pedrajas de San Esteban

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por

medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual y 10 y 17 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pedrajas de San Esteban, 17 de Enero de 1935.—El Alcalde, José Bocos.

MOZOS QUE SE CITAN

Raimundo Antón Martín, hijo de Victorio y de Paula y Lucio Romo Ledo, hijo de Serafín y de Josefa.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Aldeamayor de San Martín, respecto del mozo Eladio Plaza Olmos, hijo de Marcelino y de Cristeta.

El de Robladillo, respecto del mozo Jesús Alvarez Giralda, hijo de Teodoro y de Nazaria.

El de Siete Iglesias de Trabancos, respecto del mozo Cosme Bermejo Valencia, hijo de Bernabé y de Domiciana; y

El de Villaco de Esgueva, respecto de los mozos Marcelino Borja Correhuela, hijo de Jorge y de Encarnación, y Amador Díez Gutiérrez, hijo de Eleuterio y de Saturnina.

Núm. 424

Pesquera de Duero

Don Fortunato F. de Velasco Lubiano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1935, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Moisés Carrascal Gutiérrez.
D. Vicente Román Camarero.
Señor Marqués de Miraflores.
D. Braulio del Campo Sobrino.

Parte personal

D. Leovigildo Cardenal Rodríguez.

D. Valentín Esteban Arranz.
D. Guillermo García Martínez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Pesquera de Duero, 16 de Enero de 1935. — Fortunato F. de Velasco.

Núm. 382

Sardón de Duero

Don Emiliano Gómez Pérez, Alcalde constitucional de Sardón de Duero.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Sardón de Duero, 16 de Enero de 1935. — Emiliano Gómez.

Núm. 429

Simancas

El día 25 del corriente, a las once horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de 3.147 pinos del pinar «Pimpolada», de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 8.191 pesetas, con arreglo a

los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Las proposiciones se presentarán en papel de 4,50 pesetas, desde las diez y media a las once del día señalado, con arreglo al modelo de proposición que se halla en el expediente y con el resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de la tasación.

Simancas, 13 de Enero de 1935.
El Alcalde, Pablo Sanz.

35

Núm. 454

Simancas

El día 25 de corriente, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos de prados de propios, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas, presentándose las proposiciones con arreglo al modelo de proposición que figura en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 19 de Enero de 1935.
El Alcalde, Pablo Sanz.

36

Núm. 314

Partido judicial de Valoria la Buena

PRORRATEO que se gira a los veintiséis pueblos que constituyen el partido judicial de Valoria la Buena, para cubrir la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos a que asciende el déficit del presupuesto para el año 1935, incluido en él la consignación del Médico Forense, con arreglo al Decreto de 17 de Junio de 1933 y el de 20 de Diciembre último (*Gaceta del 23*), a cuyo efecto, deberán ingresar por semestres adelantados, para poder efectuar los pagos de aquel facultativo y cuyas cartas de pago serán puestas al cobro a los Ayuntamientos, pasados que sean los quince días de la inserción presente en este periódico oficial.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Pesetas
1	Amusquillo	525	177,85
2	Cabezón	1.165	394,95
3	Canillas de Esgueva	412	138,50
4	Castrillo Tejeriego	653	221,20
5	Castronuevo de Esgueva	590	200,00
6	Castroverde de Cerrato	642	217,50
7	Cigales	2.202	746,35
8	Corcos del Valle	792	268,30
9	Cubillas de Santa Marta	547	185,30
10	Encinas de Esgueva	839	284,30
11	Esguevillas de Esgueva	1.108	375,50
12	Fombellida	610	206,50
13	Mucientes	1.406	476,50
14	Olivares de Duero	762	258,20
15	Olmos de Esgueva	442	149,75
16	Piña de Esgueva	1.010	342,30
17	Quintanilla de Trigueros	541	183,30
18	San Martín de Valvení	524	177,50
19	Torre de Esgueva	368	124,70
20	Trigueros del Valle	863	292,50
21	Valoria la Buena	1.155	391,50
22	Villaco de Esgueva	400	135,60
23	Villafuerte de Esgueva	632	214,20
24	Villanueva de los Infantes	419	142,00
25	Villarmentero de Esgueva	270	91,50
26	Villavaquerín de Cerrato	740	250,80
TOTALES		19.617	6.646'60

Valoria la Buena, 12 de Enero de 1935. — El Alcalde, Juan González.

Núm. 423

Villaco de Esgueva

Don Rafael Duque Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaco de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de este día, ha hecho la designación de vocales natos de

las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1935, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, a los señores siguientes:

Parte real

D. Eusebio Duque Montero.
D. Aniceto González Casado.

D. Gabriel González Casado.
D. Teófilo Rodríguez Martín.

Parte personal

D. Gémino Ruiz y Ruiz.
D. Celso Ruiz de las Heras.
D. Fulgencio Simón Renedo.

Conforme al segundo párrafo del artículo referido, se hallan expuestas al público por término de siete días en la Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas; durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presentan.

Villaco de Esgueva, 13 de Enero de 1935. — Rafael Duque.

Núm. 377

Villamuriel de Campos

Don Segundo Alfonso Catón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades, de esta única parroquia, correspondiente al año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las diez y media del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 15 de Enero de 1935. — Segundo Alfonso.

Núm. 378

Villamuriel de Campos

Don Leandro Rodríguez Pérez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades, correspondiente al año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once y media del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 15 de Enero de 1935.—Leandro Rodríguez.

Núm. 375

Villanueva de los Caballeros

Los días 24 y 25 del corriente mes de Enero, y desde las nueve a las quince, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades formado para el año 1931, en sus cuatro trimestres, por el recaudador don José María Frómesta y Capdevila, o sus auxiliares.

Se hace saber que durante los diez primeros días del próximo mes de Febrero pueden hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes comprendidos en el referido

repartimiento, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, plaza de Chancillería, 9, Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de los Caballeros, 16 de Enero de 1935.—El Alcalde, Justo Ortega.

Núm. 381

Villardefrades

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1935, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, una declaración jurada de las utilidades que obtengan por todos los conceptos, pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, o que las Comisiones o Junta general puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamación contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardefrades, 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Florencio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 392

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Elena Romero Ortigosa, de 40 años de edad, casada-divorciada, natural de Villalado (Méjico), vecina que fué de Madrid, y domiciliada últimamente en Gijón, hoy de ignorado paradero, hija de José y Vicenta, con instrucción, su sexo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, calle del Capitán Galán, (antes Gamazo), número 1, con objeto de constituirse en prisión provisional, acordada en el sumario número 163-1933, sobre estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y en-

cargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, proceda a su busca y captura, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo, a 14 de Enero de 1935.—Francisco Camprubí.—El Secretario judicial interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 384

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguió sumario, bajo el número 58 de 1932, contra Antonio Baraja Corzo, y en la pieza de responsabilidad del mismo y para pago de las costas e indemnización al Estado, se embargaron como de la propiedad de referido procesado las fincas siguientes:

Primera. Una tierra al pago de Carrascal, de unos veinte celemines; linda Naciente, otra de Juan Mata; Mediodía, otra de Cesáreo Alonso; Norte, otra de Celestina Galván, y Poniente, otra de José Alonso. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Segunda. Otra tierra al pago de Valdecastro, de unos quince celemines; linda Naciente, otra de Pedro Santos; Mediodía y Norte, se ignora, y Poniente, con perdido. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Otra tierra al pago de la cañada de Antón Martín, de unos diez celemines; linda Naciente, otra de Miguel Gómez; Mediodía, otra de Alfonsa Prieto; Norte, otra de Vidal Cea, y Poniente, otra de Pedro Hernández. Tasada en doscientas pesetas.

Cuarta. Una albillería al pago de las Cañamas, de cuatro aranzadas; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, con un majuelo de Medardo Hernández; Norte, con albillería de Celestina Rodríguez, y Poniente, con el camino de las Labranzas.

Y para la subasta de referidas fincas se ha señalado el día diez y nueve de Febrero próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes embargados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad de

mentadas fincas se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y que los créditos preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 358

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias para hacer efectivas costas impuestas al procesado por la causa número 44 de 1932, contra Fructuoso Miguel Alonso, sobre estafa, en cuyas diligencias, y como de la propiedad de referido procesado, se han embargado las fincas siguientes:

Primera. Una tierra en término de Castronuño y pago del Teso de lo Barra, de quince celemines de cabida; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, otra de Constantino Hernández; Norte, otra de Nicolás Hernández, y Poniente, otra de Lucio Alvarez; tasada en trescientas pesetas.

Segunda. Otra tierra en el mismo término, al pago de las Viñas Viejas, de una fanega; linda Naciente, otra de Emilia Rodríguez; Mediodía, otra de Indalecio Díez; Norte, otra de Alfonso Vázquez, y Poniente, otra de Segundo Hernández; tasada en quinientas pesetas.

Tercera. Otra tierra en el mismo término, al camino del Llano de los Lobos, de dos fanegas; linda Naciente, camino de los Bueyes; Mediodía, otra de Angel Hernández; Norte, camino del pago, y Poniente, otra de José Prieto; tasada en trescientas pesetas.

Cuarta. Otra tierra al pago de la Casajera, del término de Castronuño, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Gregorio Rodríguez; Mediodía, otra de Pía Alvarez; Norte, otra de Tomás Alonso, y Poniente, otra de Valeriano Santos; tasada en quinientas pesetas.

Quinta. Una casa en el casco de Castronuño y su calle Real; que linda por la derecha, entrando, con otra de Angel Hernandez; izquierda, otra de Emilio Casero, y espalda, con la Ronda, donde

tiene su puerta accesoria; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y para la celebración de la subasta de referidos bienes se ha señalado el día diez y seis de Febrero próximo venidero, y su hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Isidoro Vergara, de esta población; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate se hará a calidad de ceder y que los créditos preferentes al de esta exacción, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado con los mismos.

Dado en Nava del Rey, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.-Agustín B. Puente.-El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 359

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias para hacer efectivas costas impuestas al procesado, por la causa número 45, de 1932, sobre estafa, Eugenio Gómez Rodríguez, en cuyas diligencias, y como de la propiedad de referido procesado, se han embargado los bienes siguientes:

Primero. Una tierra en término de Castronuño, al pago de Valdecastro, de cabida de nueve celemines; linda Naciente, otra de herederos de Florentino Gómez; Mediodía, otra de Remigia Prieto; Norte, otra de José Alonso, y Poniente, del mismo; tasada en trescientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de los Llanos de la Bóveda, del término de Castronuño, de cabida dos fanegas; linda al Naciente, otra de Constantino Hernández; Mediodía, otra del mismo; Norte, otra de Fidencio Díez, y Poniente, otra de Esteban Hernández; tasada en quinientas pesetas.

Tercero. Otra tierra al pago de la Cuesta del Indio, de dicho término, de una fanega; linda Na-

ciente, otra de Sabino Alvarez; Mediodía, otra de un vecino de Siete Iglesias; Norte, otra de Vidal Cea, y Poniente, otra de un vecino de la Nava; tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuarto. Otra tierra al término de Castronuño y pago de Vanieto, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Segundo Hernández; Mediodía, otra de Mariano Gómez; Norte, otra de herederos de Alejandro Galiacho, y Poniente, majuelo de Leopoldo Prieto; tasada en quinientas pesetas.

Quinto. Otra tierra al pago de Carre-La Granja, del término de Castronuño, de cuatro fanegas; linda Naciente, otra de un vecino de Toro; Mediodía, de un vecino de Bilbao; Norte, otra de Rosalía Rodríguez, y Poniente, otra de Vicente Vázquez; tasada en mil cien pesetas.

Sexto. Otra tierra en término de Castronuño y pago de las Cárcabas, de fanega y media; linda al Naciente, otra de Florentino Gómez; Mediodía, otra de José María Recio; Norte, otra de herederos de Felipe Santos, y Poniente, otra del mismo; tasada en novecientas pesetas.

Séptimo. Otra tierra en dicho término, al pago de Valdemuñoz, de cabida fanega y media; linda Naciente, otra de Nicolás García; Mediodía, con el camino de Pico Redondo; Norte, majuelo de Gregorio Díez, y Poniente, otra de Gabriel Baraja Hernández; tasada en seiscientas pesetas.

Octava. Una casa situada en el casco de Castronuño, y su calle del Capitán Nolla; linda por la derecha, entrando, otra de herederos de José Alonso; izquierda, otra de Agapito Díez, y espalda, con la Muela, donde tiene su puerta accesoria; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y para la celebración de la subasta se ha señalado el día diez y seis de Febrero próximo venidero, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno, de la calle de Isidoro Vergara, de esta población; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate se hará a calidad de ceder, y que los créditos anteriores y preferentes al de esta exacción, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate,

y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado con los mismos.

Dado en Nava del Rey, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.-Agustín B. Puente.-El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 383

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguió sumario bajo el número 57 del pasado año 1932, contra María de la Cruz Alvarez Hernández, en la pieza de responsabilidad civil de la misma, y para pago de las costas e indemnización al Estado, se embargaron como de la propiedad de referida procesada, las fincas siguientes:

Primera. Una casa en el casco de Castronuño, y su calle Real; linda por la derecha, entrando, otra de Leopoldo Hernández; izquierda, otra Herminio Santos, y espalda, con calle de Rascaviejas, donde tiene su puerta accesoria. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Segunda. Una tierra al pago de Requejo, de cabida de dos fanegas; linda Naciente, otra de Vicente Alvarez; Mediodía, otra de Cayetana García; Norte, Esteban Hernández, y Poniente, otra de Lucinio Sotelo. Tasada en mil pesetas.

Y para la subasta de referidas fincas se ha señalado el día diecinueve de Febrero próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Isidoro Vergara, de esta población; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad de mentadas fincas se hallan suplidos por certificación del Registro y que los créditos preferentes, si los hubiese, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a dieci-

séis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.-Agustín B. Puente.-El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 393

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de este partido de Peñafiel.

Hago saber: Que en la ejecución de la causa número 19 de 1933, instruida en este Juzgado, sobre robo, contra Félix Manso Mariscal, y para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado en la expresada causa, ascendentes a pesetas ochocientas noventa y tres con diez y siete céntimos, a virtud de carta orden de la Superioridad y por providencia del día de la fecha, se saca a pública licitación en segunda subasta, como de la propiedad del condenado mencionado, los bienes inmuebles siguientes:

Una casa en la calle Nueva, número 34; linda derecha, corral de Angel Fernández; izquierda, casa de Basilio Parra; espalda, huerto de Crescencio Román, y frente, calle. Tasada en la cantidad de mil setecientas pesetas.

Una tierra en el pago de las Guindaleras, de cabida de nueve celemines; linda a Oriente, Eutimio Espinosa; Mediodía Casto González; Poniente y Norte, camino. Tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al pago de las Cortes, de cabida seis celemines; que linda a Oriente, Miguel Arranz; Mediodía, Eugenio Rodríguez; Poniente, don Lorenzo Carrascal, y Norte, Angel Fernández. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un majuelo al pago de Fuente Poblado, con cien cepas; linda Oriente, camino de Palencia; Mediodía, Fortunato Fernández; Poniente, Faustino Roque, y Norte, Emiliano Arranz. Tasado en cien pesetas.

Previsiones legales

De las anteriores fincas no consta que exista titulación.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día siguiente a aquel en que se cumplan los veinte del de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Para tomar parte en el acto será preciso depositar previamente el diez por ciento del precio de tasación, deducido el veinticinco por ciento del mismo, que es el tipo por el que salen a subasta, no admitiéndose postura alguna

que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasación.

Peñañiel, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Laguna Serrano. El Secretario, Mariano Blázquez.

Núm. 391

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Francisco Arroyo Bachiller, vecino de Wamba, en el sumario número 10, de 1932, sobre estafa; se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100, las siguientes fincas, que le fueron embargadas:

1.^a Una tierra en término de Wamba, como las demás que se dirán, al pago del camino de Peñañiel; linda Norte, otra de Andrés Conde Méndez; Sur, otra de Enriqueta Rodríguez Ramírez; Este, de Fidel Merino Pérez, y Oeste, de Herminio Manzano Sarmiento; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del sendero de Villalba; linda Norte, otra de Nicasio Conde Caño; Sur, de Laureano Caño González; Este, de Antoliano Pérez Pérez, y Oeste, con dicho sendero; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra al pago de Valdegila; linda Norte, otra de Baldomero Ruiz Zorrilla; Sur, de Sofío Méndez; Este, de Teresa Gallego, y Oeste, otra de Felisa Ibarra; valuada en mil pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día catorce de Febrero próximo, a la hora de las diez de su mañana; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de indicadas fincas.

Dado en Tordesillas, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Eufasio Cermeño.—P. S. M.; El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 396

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñañiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Corrales de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años de 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias por desconocerse el domicilio de los mismos ni tener casa abierta en esta localidad y persona que le represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Justina Arranz Granada.—Débito, 1,30 pesetas.

Una tierra al pago de eras del Cementerio, de cabida 7-80 áreas; linda Norte, Francisco López; Este y Sur, Celestino Zapatero Ovejas, y Oeste, arroyo del Aguanal.

Deudor, don Rafael Bombín Arranz.—Débito, 0,14 pesetas.

Una tierra con robles, al pago de Valdemoso, de cabida 3-88 áreas; linda Norte, Máximo Granada López; Este, Fernando Bombín Cuesta; Sur, senda Celadilla, y Oeste, Baldomero Bombín Príncipe.

Deudores, don Gregorio Bombín y don Ventura Granada.—Débito, 1,30 pesetas.

Una tierra al pago de Pílonas, de cabida 34-94 áreas; linda al Norte, Ventura Granada Bombín; Este, Sinfiriano Zapatero; Sur, Julián Ovejas Miguel, y Oeste, Pablo Bombín Díez.

Deudor, don Epifanio Bombín Hernando.—Débito, 1,32 pesetas.

Una tierra al pago de Navajas, de cabida 1-85 áreas; linda Norte, Cándido Arranz de la Fuente, Este, Leandro Granada López; Sur, Cándido Arranz, y Oeste, Pedro Bombín Cuesta.

Deudor, don Justo García Bombín.—Débito, 1,54 pesetas.

Una tierra al pago de La Zarza, de cabida 4 áreas; linda Norte, Luis Requejo Zapatero; Este, Luis Requejo Bombín; Sur, Melquiades García, y Oeste, Casimiro Granada.

Deudor, don Pantaleón Bombín.—Débito, 1,32 pesetas.

Una tierra al pago de Retablo, de cabida 3-95 áreas; linda Norte, Máximo Granada López; Este, Francisco López Arranz; Sur, Pilar Aguado Aguado y Constantino López Arranz, y Oeste, Felipe Poza Arranz.

Deudora, doña Rafaela Granada.—Débito, 0,55 pesetas.

Una tierra al pago de Bodegón, de cabida 4-07 áreas; linda al Norte, Román Bombín; Este, Félix Zapatero Díez; Sur, Pantaleón Bombín Ovejas, y Oeste, Casimiro Granada Bombín.

Deudores, don Gregorio y don Eugenio Granada.—Débito, 1,56 pesetas.

Una tierra con robles, al pago de Hontanilla, de cabida 46-57 áreas; linda al Norte, Celestino Zapatero Ovejas; Este, Celestino Zapatero y Luis Requejo; Sur, Luis Requejo y Aniceto Bombín, y Oeste, eras del Ayuntamiento.

Deudor, don Cándido López.—Débito, 16,62 pesetas.

Una tierra al pago de Rebolillo, de cabida 88-73 áreas; linda al Norte, Florentino Ovejas Miguel; Este, Mariano Ramos Bombín; Sur, Epifanio Bombín Aguado, y Oeste, Mariano Ramos Bombín.

Deudora, doña Teódula López Mariscal.—Débito, 10,65 pesetas.

Una tierra al pago de Hontanares, de cabida 23-40 áreas; linda al Norte, Toribio López Díez; Este, Leandro Granada López; Sur, Isidro y Florentino Ovejas Miguel, y Oeste, Teódula López Mariscal.

Deudor, don Julián Martínez Pérez.—Débito, 17,63 pesetas.

Una tierra al pago de senda del Espinar, de cabida 51-76 áreas; linda al Norte, senda del Espinar; Este, Victoriano Granada; Sur, camino, y Oeste, Eugenio Santos, Saturnino del Pozo, Fidel Bombín, Valeriano López, Teodoro Martínez e Isidoro Aguado Bombín.

Deudora, doña Claudia Requejo López.—Débito, 11,01 pesetas.

Una tierra al pago de Valdemoral, de cabida 69-86 áreas; linda al Norte, Martín Martínez Granada; Este, Fuente de Valdemoral; Sur, Félix Bombín, Ventura Granada y Román Bombín, y Oeste, eras del Ayuntamiento.

Deudor, don Felipe Requejo Arranz.—Débito, 26,71 pesetas.

Una tierra al pago de Hono, de cabida 1-86-29 hectáreas; linda al Norte, camino de San Llorente; Este, camino de la Fuente de

los Enfermos; Sur, Félix Martínez Granada, y Oeste, Asociación general de Ganaderos.

Deudora, doña Felipa Requejo Granada.—Débito, 1,22 pesetas.

Una tierra al pago de Erijal, de cabida 7-76 áreas; linda al Norte, Román Bombín; Este, Baldomero Bombín Príncipe; Sur, Aniceto Bombín Díez, y Oeste, Epifanio Bombín Granada.

Deudor, don Bonifacio Santos Granada.—Débito, 9,94 pesetas.

Una tierra al pago de Zarza, de cabida 48-12 áreas; linda al Norte, Constantino López Arranz; Este, camino Real de Burgos; Sur, Antolín Granada de la Fuente, y Oeste, Luis Requejo Zapatero.

Deudores, don Valeriano Santos y otros.—Débito, 0,69 pesetas.

Una tierra con robles, al pago de Valdemoso, de 31-06 áreas; linda al Norte, Eleuteria de la Fuente Bombín; Este, Higinio Benavente Prieto; Sur, Baldomero Bombín Príncipe y Asociación general de Ganaderos, y Oeste, senda de la Celadilla.

Deudor, don Luciano Sanz del Val.—Débito, 12,69 pesetas.

Una tierra al pago de Prados, de cabida 23-21 áreas; linda por el Norte, Román Bombín Bombín; Este, Leonisa Zapatero Ovejas; Sur, Constantino López Arranz, y Oeste, Melquiades García y Florentino García.

Deudor, don Casimiro Granada Bombín.—Débito, 1,65 pesetas.

Una tierra al pago de Rompíodos, de cabida 36-54 áreas; linda al Norte, camino de Piñel; Este, Eugenio Granada Bombín; Sur, Ángel Granada Bombín, y Oeste, Félix Zapatero Díez.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de esta localidad; así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin nuevas notificaciones según dispone referido artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Corrales de Duero, 10 de Enero de 1935.—El Recaudador, Longinos Sordo.